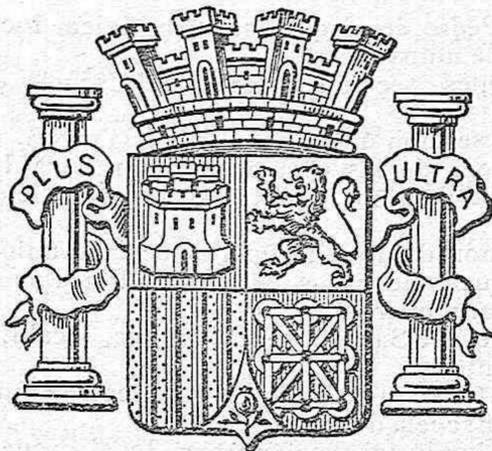




## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

«Gac. ta» del 19 de Marzo de 1931.)

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

## ORDEN

Excmo. Sr.: Por Orden de 21 de Noviembre del pasado año fué aprobado con carácter definitivo la constitución del partido farmacéutico de Benavente, con cuyo Ayuntamiento se agruparon, por exigirlo así las condiciones de topografía, medios de comunicación, distancia, etc., los Ayuntamientos de San Cristóbal de Entreviñas, Santa Colomba de las Monjas, Santa Colomba de las Carabias, Arcos de la Polvorosa, Bretocino, Burganes de Valverde y Villanueva de Azoague, consiguientemente, por error bien patente, en la Orden de referencia que los pueblos agrupados a Benavente nombrarían un Inspector farmacéutico, ya que al existir Laboratorio municipal en dicho Ayuntamiento, la excepción a él aplicada afecta a todos los Municipios que integran el partido, lo cual no es obstáculo para que se respeten los derechos adquiridos por los farmacéuticos titulares nombrados con anterioridad, tanto por el Ayuntamiento de Benavente como por los Municipios a él agregados.

En virtud de lo expuesto, los Ayuntamientos interesados consignarán en sus próximos presupuestos las dotaciones necesarias para atender estos servicios.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 6 de Marzo de 1934.—F. D., José Pérez Mateos.—Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

«Gaceta» del 4 de Marzo de 1934.)

## Dirección general de Beneficencia

## PATRONATO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE CIEGOS

*Concurso entre Sociedades e Instituciones particulares o no oficiales dedicadas a la enseñanza de los ciegos pobres o de familias modestas.*

Acordado por el Patronato Nacional de Protección de Ciegos repartir la cantidad de cuarenta mil pesetas entre las Sociedades e Instituciones particulares o no oficiales de España, excepto las de Cataluña y Vascongadas, dedicadas a la enseñanza de los ciegos pobres o de familias modestas.

Este Ministerio, a propuesta de dicho Patronato, ha tenido a bien disponer:

1.º Que las Sociedades e Instituciones dichas que deseen recibir este beneficio, en el plazo de un mes, contado desde la publicación de la presente Orden en la *Gaceta de Madrid*, tendrán que solicitarlo, previo acuerdo de su Junta general, del señor Presidente del Patronato Nacional de Protección de Ciegos, expresando en la instancia el número de ciegos que enseñan actualmente, a cuantos más podrían ampliar la enseñanza; profesores ciegos o videntes que estén a su servicio, clases que desempeñen

y retribución que perciba cada uno; medios y elementos pedagógicos de todas clases con que cuenten, cantidades que en la actualidad dediquen a estos fines de enseñanza, y las que pudieran necesitar para mejorarla o ampliarla, teniendo en cuenta su mayor desarrollo y extensión.

2.º A la instancia habrán de acompañar los siguientes documentos:

a) Copia del acta de la Junta general, en la que se haga constar el acuerdo de tomar parte en este concurso, visada por las Juntas Patronales o Autoridades locales.

b) Copia del acta de constitución y un ejemplar legalizado de su Reglamento.

c) Relación nominal de asociados, edad y ocupación habitual de cada uno.

d) Último estado de cuentas.

e) Documentos que acrediten el funcionamiento de la enseñanza en todas sus partes.

3.º Por los señores Gobernadores civiles se cuidará de que se inserte esta Orden en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y de los Ayuntamientos, y que se envíen ejemplares a los periódicos locales, encareciendo su mayor publicidad en consideración al fin docente, benéfico y humanitario que cumple.

Madrid 26 de Febrero de 1934.—El Director general, Vicepresidente del Patronato, Clara Campoamor.

*Concurso para copiar libros en los sistemas «Braille» y «Ebréu».*

Acordado por el Patronato Nacional de Protección de Ciegos que se convoque un concurso entre ciegos españoles de ambos sexos para copiar libros de letra y de música, con el fin de proporcionarles trabajo retribuido y contribuir de este modo a su mejor instrucción y cultura, dedicando a este efecto la cantidad de 100.000 pesetas.

Este Ministerio, a propuesta de dicho Patronato, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Podrán copiar libros en puntos todas las Asociaciones, Escuelas y Colegios no oficiales, instituciones particulares que tengan organizado este servicio y todos los ciegos que lo soliciten, siempre que no disfruten sueldo o retribución oficial.

Las entidades que soliciten copias vendrán obligadas a declarar cuántos y quiénes son los copistas que han de ejecutar el trabajo y a entregar a cada uno la cantidad íntegra que el Patronato abone para el mismo.

2.º Simultáneamente se copiarán libros de la Primera enseñanza, los correspondientes a la carrera de Maestro, de orientación, idioma, de literatura y de cultura general.

Estos libros se escribirán en sistema «Braille», en papel de hilo, tamaño folio, en forma encuadernable, procurando que todos los pliegos resulten completos.

3.º La copia de música será: el solfeo y su teoría, los métodos y ejercicios de los instrumentos más usuales entre los ciegos, obras co-

respondientes a los concursos oficiales de las distintas enseñanzas y las más indicadas para formar un selecto repertorio. Se copiarán también breves tratados de armonía, contrapunto y composición.

Todas estas obras se escribirán en el sistema «Braille» y «Abréu» y en las mismas condiciones que las de letra.

4.º La copia, en general, se hará en forma que el necesario aprovechamiento del papel no perjudique la debida separación y ajuste de los párrafos y capítulos.

Las obras de piano, órgano y armonium se copiarán por compases completos de ambas manos.

5.º Todas las cantidades que devenguen los copistas se abonarán, mediante recibo, a los interesados, a las entidades o a las personas que los representen, a razón de dos pesetas por pliego, en la Secretaría del Patronato.

6.º No se admitirá ningún trabajo de copia que no haya sido autorizado por el Patronato, ni los que resulten deficientes, confusos o mal escritos.

7.º Todas las peticiones de copia se dirigirán a la Secretaría del Patronato, haciendo constar la edad y el domicilio del solicitante, si desea copiar letra o música, tiempo que ha de emplear en hacerla, clase de pauta que ha de utilizar y si conoce los sistemas «Braille» y «Abréu» o uno de ellos solamente.

8.º El Patronato facilitará a los ciegos copistas que lo deseen las obras en tinta que habrán de copiar, quedando obligados a devolverlas en buen estado al mismo tiempo que las respectivas copias.

9.º A partir de la fecha de esta Orden en la *Gaceta de Madrid* y durante treinta días, tanto las Sociedades como los individuos podrán dirigir sus instancias al Sr. Presidente del Patronato Nacional de Protección de Ciegos, solicitando los beneficios que se indican.

10.º Por los señores Gobernadores civiles se cuidará de que se inserte esta Orden en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y de los Ayuntamientos para mejor conocimiento de los interesados.

Madrid 26 de Febrero de 1934.—El Director general, Vicepresidente del Patronato, Clara Campoamor.

«Gaceta» del 20 de Marzo de 1934.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Dirección general de administración

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por los respectivos Ayuntamientos, los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 17 de Marzo de 1934. El Director general, José Puig de Asprer.

*Relación que se cita*

Provincia de Ciudad Real. — Santa Cruz de los Cañamos (segundo nombramiento), D. Antonio Redondo Romero, Secretario de Nuño-Gómez (Toledo).

Idem de Málaga. — Benamocarra (segundo nombramiento), D. Manuel González Morales, caso cuarto.

Idem de Murcia. — Ulea, D. Antonio Belmonte García, ex Secretario de Pérez (Almería).

Idem de Zamora. — Cerezal de Aliste, D. Angel Diego Prieto, ex Secretario de Pino de Oro; Manganeses de la Lampreana (tercer nombramiento), D. José Crespo Saludes, Secretario de Casaseca de las Chanas; Rosinos de la Requejada (tercer nombramiento), D. Jesús Rodríguez Vigo, Secretario de Villavendimio.

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

## CIRCULARES

Del domicilio paterno, en el pueblo de Cañas de Sayago, desapareció el menor Heriberto Hernández Sánchez, de 18 años, estatura regular, moreno, ojos negros.

Viste camisa azul, jersey azul marino, pantalón de pana, calza zapatos de campo y lleva boina bilbaina.

Encargo a los agentes y autoridades dependientes de la mía, la busca y presentación del referido menor, que en el caso de ser habido deberá ser puesto a disposición del Juez municipal de dicho pueblo.

Zamora 20 de Marzo de 1934.

El Gobernador,

Antonio Suárez Inclán.

Según manifiesta a este Gobierno la Alcaldía de Cerecinos del Carrizal, el Ayuntamiento, en sesión de 10 de los corrientes, acordó dejar sin efecto el anuncio publicado en este periódico oficial, correspondiente al 26 de Febrero último, sobre vacante de la plaza de Alguacil municipal y su provisión en propiedad, por haber sido anunciada indebidamente.

Se hace público para conocimiento de todos los interesados.

Zamora 21 de Marzo de 1934.

El Gobernador,

Antonio Suárez Inclán.

## Junta provincial de Beneficencia de Zamora

## Circular importante

Con el fin de evitar que haya Fundaciones que no cumplan sus fines por ignorancia de los que pudieran optar a sus beneficios y para que llegue a conocimiento de todos, los derechos que puedan tener al disfrute de los auxilios de las mismas; ruego encarecidamente a todos los señores Alcaldes de municipios de esta provincia en los cuales radiquen instituciones de carácter benéfico, requieran a los Presidentes de sus Patronatos, para que, siempre que no se trate de Fundaciones de carácter familiar, si no de aquellas en las que los beneficios puedan ser obtenidos mediante peticiones, expongan al público en sus locales y con carácter permanente, anuncios expresando las condiciones en que tales peticiones han de hacerse y requisitos que sean necesarios y adopten además cuantos medios de publicidad estimen convenientes para la mayor divulgación de estas.

Espero del celo de los señores Alcaldes, cuiden escrupulosamente del cumplimiento de esta medida y den cuenta oportunamente a esta Junta, cooperando así al laudable fin que se propone.

Zamora 17 de Marzo de 1934.

El Gobernador-Presidente,

Antonio Suárez Inclán.

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren durante el año de 1934.

San Pedro de Ceque, sección única, local Escuela de niños vieja.

Benegiles, sección única, local Escuela de niños.

Sogo, sección única, local Escuela mixta.

Casaseca de las Chanas, sección única, local Escuela de niños, núm. 1, sito en la calle de la Plaza.

Villamor de los Escuderos, sección única, local Escuela de niños, sito en la Plaza de la República, número 2.

Moraleja de Sayago, sección única, local Escuela de niños.

Santa Cristina de la Polvorosa, sección única, local Escuela de niños.

Villardondiego, sección única, local Escuela de niñas.

Manganeses de la Lampreana. — Sección 1.ª, local Escuela de niños, sito en la Plaza de la Libertad.

Idem. — Sección 2.ª, local Escuela de niños, sito en la Plaza del Rollo.

Pedralba de la Pradería. — Distrito 1.º Pedralba, local Escuela de Pedralba

Idem. — Distrito 2.º Calabor, local Escuela de Calabor.

Granja de Morerueta, sección única, local Escuela de niños.

Gamones, sección única, local Escuela, sito en la calle de Badilla.

Fuentesecas, sección única, local Escuela mixta, sito en la Plaza de Alcalá-Zamora.

Pinilla de Toro. — Distrito 1.º San Martín, sección única, local Escuela de niños vieja, sito en la Plaza Mayor.

Idem. — Distrito 2.º San Esteban, sección única, local Escuela vieja de niñas, sito en la Plaza Mayor.

## Inspección provincial de Sanidad

En la *Gaceta* del día 20 del actual y para su provisión en propiedad, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), anuncia la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de Olmillos de Castro. Municipios que integran la plaza, Olmillos de Castro y agregados; provincia de Zamora; causa de la vacante, nueva creación; categoría, 3.ª; dotación anual, 2.200 pesetas; familias en Beneficencia, 16; forma de provisión, concurso libre de méritos; censo de población, 1.109. Observaciones la selección de aspirante por la Inspección de Sanidad.

Las instancias en papel de 8.ª clase se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad acompañada de la ficha de méritos (artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933).

Zamora 21 de Marzo de 1934.

## Administración de Propiedades y Contribución territorial

DE LA  
provincia de Zamora

## CIRCULARES

Se previene por la presente a los Ayuntamientos de esta provincia que tributen por amillaramiento, la obligación de formar anualmente un recuento general de Ganadería en su término municipal respectivo.

Dicho recuento se hará simultáneamente en cada zona o distrito en que se halle dividido, teniendo en cuenta lo preceptuado en las reglas 3.ª a la 8.ª del artículo 56 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885 y será efectuado en cada zona por dos individuos de la Junta pericial.

El expediente de recuento general de Ganadería debe ser remitido a esta Administración antes del día 20 del próximo mes de Abril, acompañando copia de la relación general en que por orden alfabético de primeros apellidos estén comprendidos los dueños o usufructuarios, con expresión del número de cabezas de ganado y clase de ellas que cada uno posean.

Tanto el recuento como su copia, serán reintegrados con pólizas de 0'25 pesetas por cada pieza.

Los documentos de que consta el citado recuento de Ganadería, son:

Acta de sesión del Ayuntamiento y Junta pericial, en la que se acordó nombrar dos individuos de la expresada Junta para cada una de las zonas en que esté dividido el término municipal.

Relación parcial de cada zona, firmada y autorizada por los referidos individuos.

Acta de sesión del Ayuntamiento y Junta pericial, en la que se acordó la aprobación de las relaciones parciales de cada zona y su reunión en la general.

Relación general en donde estarán comprendidos los contribuyentes del término y fuera de él, cabezas de ganado de cada clase, líquido imponible, total, altas o bajas motivadas por variaciones y total general.

Resumen, en el que se hará constar el número de cabezas de ganado por clase, el gravamen con que resulte una cabeza de cada especie y el producto de la multiplicación de ambas partidas, cuya suma de productos será igual al total líquido imponible por ganadería del término municipal.

Certificación en donde se haga constar el haber estado expuesto al público dicho recuento durante el plazo de ocho días y si se han presentado reclamaciones contra el mismo, expresando detalladamente las producidas, resolución de éstas por el Ayuntamiento, las cuales, debidamente informadas, serán remitidas a esta Administración juntamente con el recuento referido.

Como queda dicho, el plazo de presentación de los citados recuentos de Ganadería en esta Dependencia, expirará el día 20 del próximo mes de Abril; por lo tanto, se conmina a los Ayuntamientos con la multa de 50 pesetas si pasado el mismo no dan cumplimiento al servicio que se interesa por la presente circular, previniéndoles que no se concederán prórroga ni plazo alguno, ya que existe desde esta fecha tiempo más que suficiente para la confección del servicio que se interesa.

Zamora 17 de Marzo de 1934. — El Administrador de Propiedades interino, Francisco Aguirre.

R-799

## 20 por 100 de propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas

Se recuerda a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación de remitir a esta Administración antes de la primera quincena del mes de Abril próximo, las certificaciones de estos impuestos, correspondientes al primer trimestre del año actual; previniéndoles que, transcurrido dicho plazo legal sin haberse recibido, se procederá a proponer al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de una multa de 17'50 pesetas por cada uno de los documentos en descubierto, conforme autoriza la prevención IV del núm. 21 del artículo 6.º del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 13 de Octubre de 1903.

Zamora 20 de Marzo de 1934. — El Administrador de Propiedades, Francisco Aguirre.

R-798

## Juntas municipales del Censo electoral

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han quedado constituidas en la forma que también se expresa, que regirán durante el bienio de 1934 y 1935, con arreglo a la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y son las siguientes:

Manganeses de la Lampreana

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Juan Bueno Salvador, Concejal; D. Gabriel Gómez Salvador y D. Marcelino Bueno, ex Jueces; D. Laureano Temprano y D. Manuel Barrio, ganaderos.

Suplentes: Tomás Temprano, D. José Astudillo, D. Antolín Gallego Alonso, D. José Bueno Temprano y D. Leopoldo Gómez Peña, propietarios.

Secretario: el del Juzgado.

## Manzanal de arriba

Presidente: el Sr. Juez municipal.  
 Vocales: D. Víctor Pérez Peláez, Concejal;  
 D. Gregorio Martínez Calabozo, ex Juez.  
 Suplentes: D. Emilio Villar Matellanes, Con-  
 cejal; D. Victoriano Cabo Romero, ex Juez.  
 Secretario: el del Juzgado.

## Mayalde

Presidente: el Sr. Juez municipal.  
 Vocales: D. Adolfo Santos Lozano, ex Juez;  
 D. Julián Andrés Rodríguez, Concejal; D. Gre-  
 gorio Nieves Cuinas y D. Celestino Miguel Ro-  
 dríguez, contribuyentes; D. Hilario Pablos Her-  
 nández, por industrial.  
 Suplentes: D. Manuel F. Mesonero Alvarez,  
 Concejal; D. Joaquín Rodríguez Miguel, ex Juez;  
 D. Fidel Zarza López y D. Toribio Lozano San-  
 tos, contribuyentes; D. Eusebio González Ra-  
 mos, por industrial.  
 Secretario: el del Juzgado.

Delegación de los Servicios Hidráulicos  
DEL DUEROSUBASTA de las obras para reconstrucción  
del Canal de Manganeses y Santa Cristi-  
na de la Polvorosa.

La Delegación de estos Servicios Hidráulicos del Duero, haciendo uso de la facultad que la confiere el apartado j) del artículo 2.º de la O. M. de 16 de Agosto de 1932, anuncia la subasta de dichas obras.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 16 de Abril próximo, a las once horas, en las oficinas de la citada Delegación de Servicios Hidráulicos, calle de Muro, número 5, Valladolid, ante el Delegado del Gobierno, o, en su ausencia, ante el Ingeniero Director o persona en quien delegue.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, estarán de manifiesto en el mencionado local durante el plazo de presentación de proposiciones.

En las citadas oficinas y durante el indicado plazo, podrán los contratistas adquirir copias de los documentos siguientes: pliego de condiciones particulares y económicas, pliego de condiciones facultativas y presupuesto, mediante el pago de diez pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente como fianza provisional, la cantidad de tres mil doscientas noventa y seis pesetas con treinta y siete céntimos. (3.296'37 pesetas), en la Pagaduría de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero o en la Caja general de Depósitos.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, y se extenderán en papel sellado de 6.ª clase (timbre de 4'50 pesetas), o en papel corriente, con póliza de igual clase.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 12 de Abril próximo, o utilizando el servicio de Correos, debiendo, en este último caso, entregarse en una de las estafetas, hasta ese mismo día, como valores declarados, por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma: «Valores declarados: 3.296'37 pesetas. Subasta de las obras para reconstrucción del Canal de Manganeses y Santa Cristina de la Polvorosa. Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid». En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del contratista y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquellos que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en una de las formas que se indican, por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse a la subasta, están obliga-

das al cumplimiento del Decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928.

Igualmente estarán obligados los licitadores a cumplir con lo dispuesto en el Decreto número 744 de 6 de Marzo de 1929, en la parte consignada en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta.

El presupuesto de contrata de estas obras es de 109.879'19 pesetas.

El plazo de ejecución de las mismas será de ocho meses, ateniéndose, en cuanto al orden de su ejecución, plazos parciales y su valoración, al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del proyecto.

El resultado de la subasta se publicará en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo los concursantes a la misma, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid 13 de Marzo de 1934.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Luis Villanueva.  
R-790

## Modelo de proposición.

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal núm. ...., con domicilio en ...., provincia de ...., calle de ...., número ....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, fecha .... de ... de 1934, para adjudicar mediante subasta las obras para reconstrucción del Canal de Manganeses a Santa Cristina de la Polvorosa, se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto y pliego de condiciones de la misma, por la cantidad de ....., (aquí el precio en letra y pesetas).

Asimismo declara el que suscribe que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en estas obras, por jornada legal y horas extraordinarias, no será inferior a las fijadas por el Jurado Mixto del Ramo de Construcción.

(Fecha, firma y rúbrica.)

Nota.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma acompañando un poder notarial que lo autorice.

## INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 21 del corriente, se inserta la siguiente Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

«Ilmo. Sr.: El catorce de Abril, fiesta conmemorativa de la República Española, ha de tener su más adecuada interpretación en la Escuela Nacional, puesto que en ella se inician las nuevas generaciones en el cumplimiento de su futura actuación ciudadana.

La realización de esta fiesta, con los caracteres que el Ministerio desea imprimirle, exige una previa preparación de parte de los diversos elementos que han de colaborar en ella, y como esa tarea preparatoria ha de realizarse en los días que preceden al 14 del mes próximo, pudiendo darse el caso de que en algunas provincias los Consejos de Primera Enseñanza hubiesen fijado las vacaciones de Primavera coincidiendo con los días próximos a la fecha que nos ocupa,

Este Ministerio ha resuelto que las vacaciones de Primavera de este año den comienzo en todas las Escuelas Nacionales el día 25 del mes en curso, terminando, improrrogablemente el día 8 del próximo mes de Abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Marzo de 1934.—P. D., Ramón Prieto.

Sr. Director general de Primera Enseñanza. Lo que traslado a Vds. para su conocimiento y demás efectos.

Zamora 22 de Marzo de 1934.—El Inspector Jefe, Luis González Maza.

Señores Presidentes de los Consejos Locales de Primera Enseñanza de los Ayuntamientos de esta provincia y Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales de la misma.

## OLMILLOS DE CASTRO

Don Eugenio Ferrero Matellán, Alcalde Constitucional de Omlillos de Castro, provincia de Zamora.

Hago saber: Que a instancia de Francisca Lucas López y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Máximo Lorenzo Lucas, alistado en el año actual de 1934, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Clemente Lorenzo Morán, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Lucas y de Joaquina; nació en San Martín de Tábara, provincia de Zamora, el día 23 de Noviembre de 1889, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 45 años; su estado era el de casado y de oficio labrador al ausentarse hace 20 años del pueblo de San Martín de Tábara, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Clemente Lorenzo Morán, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Omlillos de Castro 15 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Eugenio Ferrero. R-776

## FERMOSELLE

Don Manuel Fernández Segurado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fermoselle, provincia de Zamora.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo que previene la regla 4.ª del artículo 56 del Reglamento vigente para la contribución territorial, la Junta pericial de mi presidencia ha procedido a formar la relación general de los ganados existentes en este distrito municipal, con expresión del número de cabezas, clases, usos a que están destinados y dueños o usufructuarios de los mismos; cuya lista queda expuesta al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de cinco días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a sus intereses; bien entendido que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Fermoselle 15 de Marzo de 1934.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández. R-771

## PERDIGON (EL)

Por el presente se requiere a todos los contribuyentes comprendidos en el repartimiento municipal de utilidades de este Ayuntamiento y año 1931, que no han satisfecho sus cuotas, ro obstante la facilidad que para ello se les ha dado de tener abierta la recaudación con carácter permanente hasta la fecha, desde el 3 de Agosto último en que así se les hizo saber mediante edicto publicado en el tablón de anuncios oficiales de la Casa Consistorial, les hago un último requerimiento para que, en término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, procedan a saldar sus débitos por el expresado repartimiento; bien entendido que, si no lo verifican, se procederá a hacerlos efectivos por vía de apremio con todos los recargos y costas correspondientes, conforme al Estatuto de recaudación.

El Perdigon 14 de Marzo de 1934.—El Recaudador, José Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Angel Arroyo. R-778

## CEDULAS PERSONALES

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los padrones de cédulas personales para el año de 1934, para que puedan ser examinados y presentar los que se crean perjudicados sus reclamaciones.

Valdefinjas, Gallegos del Río, San Vicente del Barco, Cereza de Aliste, Abelón, Piñuel, Villaescusa, Fornillos de Fermoselle, Valcabado, Villardeciervos, Vegalatrave, Rionegro del Puente, Quiruelas de Vidriales.

**Padrón de habitantes del año 1933.**

San Martín de Valderaduey, Valdefinjas, San Vicente del Barco, Cerezal de Aliste, Otero de Centenos, Fermoselle, Valcabado, Rionegro del Puente.

**CUENTAS**

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirán ninguna.

Tamame, año de 1933.

Fuentelapeña, años de 1923-24, 1924-25, 1925-1926, semestral de 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931 y 1932.

Carbajales de Alba, años de 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929.

**ORDENANZAS**

San Martín de Valderaduey, año de 1934, la del presupuesto municipal por ingresos, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días.

Cuelgamures, año de 1934, la del recargo del 13 por 100 sobre la matrícula industrial; la del aprovechamiento de pastos comunales y la del reconocimiento a domicilio del ganado porcino que se sacrifique y la del reparto de utilidades, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

**PRESUPUESTOS**

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1934, se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten, pasados dichos plazos no serán oídas.

Fuentespreadas, Villalazán, Cuelgamures.

**REPARTIMIENTOS**

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Otero de Centenos, año de 1934, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pajares de la Lampreana, año de 1933, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Vicente del Barco, año de 1934, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Clara de Avedillo, año de 1934, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tamame, primer semestre de 1934, el de pastos comunales, rastrogera y barbechera, por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fornillos de Fermoselle, año de 1934, el repartimiento de consumos por aprovechamientos comunales, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bermillo de Sayago, el de utilidades para el año de 1934, por el término de quince días y tres más, y el del tránsito de ganados por las vías públicas para el primer trimestre del año de 1934, por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cubillos, año de 1933, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carbajales de Alba, año de 1934, el de rastrogera por aprovechamiento de pastos de las fincas o predios comunales y vecindad, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Figueroa de Sayago, el del aprovechamiento de pastos comunales del primer semestre de 1934, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

**Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo**

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia, provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Mariano González Fernández, mayor de edad y vecino de esta ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Excm. Diputación provincial de esta ciudad de diez de Diciembre y veinte de Enero últimos, por los que, por el primero, ascendió al Oficial D. Agustín Rodríguez a Jefe de Negociado y por el segundo, modificó el artículo trece del Reglamento de Funcionarios de aquella Corporación.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Zamora dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Jacinto Angoso.—P. M. de S. S.ª, El Secretario, Poncio Sabater. R—766

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Antonio Carbajo Cristóbal, D. Esteban Seijas Simón, D. Federico Calabazo Gago, D. Antonio Fernández Martínez, D. Gregorio Torres Martínez y D. Francisco Cepeda Tereisa, vecinos de Rosinos de Vidriales, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Santibáñez de Vidriales de tres de Enero anterior, por el que no se accedió a la petición formulada ante dicha Corporación por el Ayuntamiento de Rosinos de Vidriales, en lo que respecta a los días señalados por el Ayuntamiento de Santibáñez para la celebración de sus cuatro ferias anuales durante los mismos días en que tradicionalmente las viene celebrando el expresado pueblo de Rosinos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Zamora veintuno de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Jacinto Angoso.—P. M. de S. S.ª, el Secretario Poncio Sabater.

R—818

**BERMILLO DE SAYAGO****Cédulas de notificación y emplazamiento**

Por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido, en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos en dicho Juzgado a instancia de D. Agustín, D. Manuel y D. Julián Escudero Nuño, mayores de edad, propietarios, vecinos de Salamanca el primero y los otros de Doñinos de Ledesma, contra D. Justo Ramos Chamorro, persona desconocida, sobre extinción por prescripción de todas las acciones dimanantes del derecho de hipotecas que se constituyeron en siete y once de Noviembre de mil ochocientos setenta a favor del D. Justo y cancelación de las mismas, que gravan la dehesa del «Cuarto Alto del Asmesnal», por valor de doce mil pesetas, se ha acordado en proveído de esta fecha, emplazar a D. Justo Ramos Chamorro, vecino de Zamora, persona desconocida, y sin que consten más circunstancias, o a sus causahabientes o representantes legítimos, para que dentro de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma y contestando la demanda.

Bermillo de Sayago a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Platón Fernández. R—793

Por el Sr. Juez de primera instancia de la villa de Bermillo de Sayago y su partido, en los autos que en el mismo se siguen a instancia de D. Agustín, D. Manuel y D. Julián Escudero Nuño, mayores de edad, propietarios, el primero vecino de Salamanca y los otros de Doñinos de Ledesma, contra D.ª Juana Chamorro, vecina de Zamora, cuya persona es desconocida y se ignoran las demás circunstancias, en juicio de menor cuantía, sobre extinción por prescripción de todas las acciones dimanantes del derecho de hipoteca que constituyó en veinte de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos don Eduardo Villadares a favor de la D.ª Juana, sobre una dehesa, denominada «Cuarto Alto del Asmesnal», en término municipal de Alfaráz, por valor de cuarenta y un mil ciento cincuenta reales o sean diez mil trescientas doce pesetas cincuenta céntimos, ha acordado, en proveído de hoy, emplazar a la expresada demandada doña Juana Chamorro, vecina de Zamora y persona desconocida o a sus causahabientes o representantes legítimos, para que dentro de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma y contestando la demanda.

Bermillo de Sayago quince de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Platón Fernández. R—794

**CALZADILLA DE TERA**

Don José Junquera Alonso, Juez municipal del distrito de Calzadilla de Tera (Zamora).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y Secretario suplente de este Juzgado municipal, y no habiendo habido solicitantes en el concurso de traslación, se anuncian las vacantes de dichos cargos a concurso libre, por término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas ante el Juzgado de primera instancia de Benavente, dentro del plazo expresado.

Se hace constar que este distrito tiene 1.335 habitantes de hecho y 1.423 de derecho.

Se advierte a los aspirantes que los agraciados no percibirán otros emolumentos que los señalados en los aranceles vigentes.

Calzadilla de Tera 17 de Marzo de 1934.—El Juez, José Junquera.—El Secretario habilitado, Domingo Ramos. R—787

**PAMPLONA****Batallón de montaña, núm. 1****Requisitoria**

Bernardo Arias García, hijo de Lorenzo y de Rosa, natural de Sampil-Robleda, provincia de Zamora, vecindado en Robleda Cervantes, provincia de Zamora, de veintinueve años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, su estatura un metro seiscientos cuarenta y dos milímetros, ignorándose las demás señas personales y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zamora, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Manuel Hernández Expósito, Teniente del Batallón de montaña, número uno, de guardia en Pamplona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Pamplona dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Teniente, Juez instructor, Manuel Hernández. R—788

**VITORIA****Batallón de montaña, número 8**

Barros Alonso, Andrés; hijo de Andrés y de Dorotea, natural de San Justo, provincia de Zamora, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro setecientos doce milímetros, desconociéndose las demás señas personales.

Vitoria 15 de Marzo de 1934.—El Capitán, Juez instructor, Luis Fernández de Pinedo. R—789